DETENCIÓN DE PACIENTES YA INGRESADOS EN EL HOSPITAL

(Artículo 5(2) de la Ley de Salud Mental de 1983)

1. Nombre del paciente	
Nombre de la persona al cargo de su tratamiento	

¿Por qué no puedo abandonar el hospital?

Se le tiene detenido en este hospital de acuerdo al artículo 5(2) de la Ley de Salud Mental de 1983 porque la persona al cargo de su tratamiento o su asistente piensa que sufre usted de un trastorno mental y necesita permanecer en el hospital.

"Asistente" significa alguien que puede tomar decisiones cuando la persona al cargo de su tratamiento se encuentra en otro sitio

¿Cuánto tiempo permaneceré aquí?

Se le puede retener aquí durante 72 horas, de manera que le puedan ver dos médicos para decidir si se precisa retenerlo en el hospital durante más tiempo.

Probablemente también le verá un profesional sanitario especialista en enfermedades mentales.

Un profesional sanitario especialista en enfermedades mentales es alguien con formación especializada para ayudar a decidir si se necesita retener a personas en el hospital.

Durante este tiempo no debe abandonar el hospital a no ser que la persona al cargo de su tratamiento o el asistente del mismo le diga que lo puede hacer. Si intenta marcharse, los miembros de la plantilla pueden detenerle y si se va se le puede volver a traer.

Si ya estuviese retenido en el hospital de acuerdo al artículo 5(4) de la Ley de Salud Mental, entonces el tiempo que ya lleve en el hospital bajo dicho artículo cuenta como parte de las 72 horas.

En su caso, el período de 72 horas finaliza:

Fecha	Hora

¿Qué sucede ahora?

Una vez que le hayan visto los médicos, se podría decidir que precisa permanecer más tiempo en el hospital Un médico, o un profesional sanitario especializado en enfermedades mentales, le dirá por cuánto tiempo será probable que tenga que quedarse. Se le dará otro folleto para contarle lo que sucederá. Si se decide que no necesita quedarse, ellos (u otro miembro de la plantilla) hablará con usted acerca de qué otra ayuda debería tener.

Si transcurridas 72 horas no se le ha dicho que tiene que permanecer en el hospital, podrá irse cuando quiera. Pero tal vez decida que desea permanecer en el hospital como paciente voluntario. Si no quiere abandonar el hospital al final de las 72 horas, rogamos que hable antes con un miembro de la plantilla.

¿Puedo apelar?

No. Incluso si no está de acuerdo en que necesita permanecer en el hospital ahora, no puede apelar contra una decisión de retenerle de acuerdo al artículo 5(2).

¿Se me administrará tratamiento?

El personal del hospital le dirá qué tratamiento piensan que necesita usted. Tiene derecho a rechazar cualquier tratamiento que no quiera. Sólo se le podrá administrar tratamiento con el que usted no esté de acuerdo en circunstancias especiales, que se le explicarían.

Informar a su familiar más allegado

Se enviará una copia de este folleto a la persona que la Ley de Salud Mental diga que es su familiar más allegado.

De acuerdo a la Ley de Salud Mental, hay una lista de personas que se consideran sus familiares. Por lo general, la persona que figura en primer lugar en dicha lista es su familiar más allegado. El personal del hospital puede darle un folleto que explica esto y qué derechos tiene su familiar más allegado en cuanto a su cuidado y tratamiento.

En su caso, nos han dicho que su familiar más allegado es:		

Si no desea que esta persona reciba una copia del folleto, rogamos que se lo comunique a un enfermero o a otro miembro de la plantilla.

Cambiar el familiar más allegado

Si no considera que esta persona es apta para ser su familiar más allegado, puede solicitar al Tribunal de Condado que se trate a otra persona como su familiar más allegado, en vez de la que figura primera en la lista. El personal del hospital le dará un folleto que explica esto.

Sus cartas

Se le entregarán todas las cartas que le envíen mientras se encuentra en el hospital. Puede mandar cartas a quien quiera excepto a alguien que haya dicho que no desea recibir cartas suyas. El personal del hospital puede detener dichas cartas.

Código de práctica

Existe un código de práctica que aporta asesoría al personal del hospital en lo relacionado con la Ley de Salud Mental y la forma de tratar a personas con trastornos mentales. El personal tiene que tomar en consideración lo que dice el código a la hora de tomar decisiones acerca de cómo cuidarle. Si así lo desea, puede pedir una copia de este código.

¿Cómo presento una queja?

Si desea presentar algún tipo de reclamación en relación con los cuidados y el tratamiento del hospital, rogamos que hable con un miembro de la plantilla. Podrían solucionar el problema. También le pueden dar información acerca del procedimiento de quejas del hospital, que podría utilizar para intentar solucionar su reclamación a través de lo que se conoce como una resolución local. También le pueden informar acerca de cualquier otra persona que le pueda ayudar a presentar una queja.

Si no piensa que el procedimiento de quejas del hospital le puede ayudar, puede presentar la queja a una comisión independiente. Esta comisión vigila cómo se aplican las disposiciones de la Ley de Salud Mental, con el fin de asegurar que dichas disposiciones se apliquen correctamente y que los pacientes reciban los cuidados adecuados cuando se encuentren en el hospital. El personal del hospital le puede dar un folleto que explica cómo ponerse en contacto con la comisión.

Más ayuda e información

Si hay algo que no entienda sobre su cuidado y tratamiento, un miembro de la plantilla intentará ayudarlo. Rogamos que le pida a un miembro de la plantilla que le explique cualquier cosa que no entienda del folleto u otra cuestión que no abarque el folleto. Por favor, pregunte si desea otra copia de este folleto para otra persona